

0380-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503600133	ANA GABRIELA HERRERA RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503900470	ANA YANSI ESPINOZA FAJARDO	SECRETARIO PROPIETARIO
502200075	DANILO JIMENEZ VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
502330494	DANILO JESUS ALVAREZ CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
114200485	LIGIA DEL SOCORRO CABEZAS ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
502760109	ANA MARIA FAJARDO AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503600133	ANA GABRIELA HERRERA RAMIREZ	TERRITORIAL
502200075	DANILO JIMENEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL
114200485	LIGIA DEL SOCORRO CABEZAS ALVAREZ	TERRITORIAL
501980441	DAVID CARAVACA SANCHEZ	TERRITORIAL
502960350	MARGARITA MATARRITA RUIZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento efectuado en ausencia, del señor Carlos Luis Vásquez Hernández, cédula de identidad n.º 113530205, como fiscal propietario, dado que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al cargo respectivo, firmada por el señor Vásquez Hernández, o bien, podrá el partido político designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos